



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 441-2011-MDSM-A

San Marcos, 11 de mayo del 2011

**VISTO:** El informe N° 012-2011-MDSM-CPPAD de la fecha 12.04.2011 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 151-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios – CPPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: “El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad”.

Que, según el Art. 1° de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública-Los principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que se establecen en el presente Código, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a los establecido en el artículo 4 del citado Código.

Que, el Art. Inciso 4.1. de la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley 27815), establece que: para los efectos del presente código se considera como empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de sus niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del estado. Asimismo el numeral 4.2 refiere que, para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que presente sus servicios ni el régimen laboral o al de contratación al que esté sujeto.

Municipalidad Distrital de San Marcos





# Municipalidad Distrital de San Marcos

## El Paraíso de las Magnolias

205

Que, con fecha 11 de febrero de 2010, el Jefe del Programa de Vaso de Leche PVL, Señor Hugo Luyo Guarda, presenta el Informe N° 013-2010-MDSM/GM-PVL, sobre conformidad de labores realizadas, adjuntando el informe N° 004-2010-AE-HZ, de la abogada Gladis Amparo Bernuy Andrés, de fecha 03 de febrero del 2010, en la que solicita pago por servicios prestados en el 2008.

Que, con fecha 26 de febrero del 2010, con Expedientes S/N, el Jefe PVL, presenta el Informe N° 019-20109-MDSM/GM-PVL, exponiendo su preocupación sobre su anterior informe.

Que, con fecha 05 de febrero del 2010, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 191-2010-MDSM-GAJ, solicita información de informe de gastos de PVL, requerimiento del contrato de la Abogada Gladis Aparo Bernuy Andrés.

Que, con fecha 06 de abril del 2010, el CPC Walter Juan Samalloa Pareja, Sub Gerente de Contabilidad, remite a Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 063-2010-MDSM/GAF/SGC, sobre información de elaboración.

Que, con fecha 11 de febrero de 2010, el Jefe del Programa de Vaso de Leche PVL, Señor Hugo Luyo Guarda, presenta el Informe N° 013-2010-MDSM/GM-PVL, sobre conformidad de labores realizadas, adjuntando el informe N° 004-2010-AE-HZ, de la abogada Gladis Amparo Bernuy Andrés, de fecha 03 de febrero del 2010, en la que solicita pago por servicios prestados en el 2008.

Que, de los antecedentes se advierte que Gladys Amparo Bernuy que según Informe N° 004-2010-AE-HZ invoca que "la promesa que los gerentes iban a ver este caso, así como regularizar el pago correspondiente, acepto realizar esta capacitación a los trabajadores de la entidad motivo por el cual acepto realizar la capacitación a sabiendas que no existía contrato ni documento alguno, respecto a la Capacitación de los trabajadores que el llenado de formatos del Vaso de Leche".

Que, conforme al informe de la Sub Gerencia de Contabilidad, respecto a los contratos que se adjuntan por Asesoramiento al Programa del Vaso de Leche durante el año 2008 estos fueron CANCELADOS en su totalidad a la referida profesional, por lo que la Municipalidad Distrital de San Marcos no le adeuda suma alguna a la solicitante.

Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 251-2010-MDSM-GM, se resuelve declarar IMPROCEDENTE el pago por servicios profesionales adicionales, por capacitación a los trabajadores de la entidad, solicitada por la abogada Gladys Amparo Bernuy Andrés, toda vez que conforme a lo indicado en el Informe N° 063-2010-MDSM/GAF/SGC, emitido por el CPC Walter Samalloa Pareja, durante el año fiscal 2008, la Municipalidad de San Marcos a cumplido con pagar hasta el 31 de Diciembre a la referida abogada por asesoramiento prestado al Programa del Vaso de Leche y no se le adeuda por otros servicios adicionales.

Que, el supuesto pago que reclama la solicitante, es del año 2008, sin embargo recién con fecha 03 de febrero del 2010, solicita dicho pago, cuando ello debió solicitarlo oportunamente; así mismo el Jefe del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, emite su conformidad de labores en forma extemporánea, es decir cuando han transcurrido más de un año del supuesto

Municipalidad Distrital de San Marcos



559



# Municipalidad Distrital de San Marcos

*El Paraíso de las Magnolias*

204

trabajo solicitado por la referida abogada, sobre adicional de servicios por la capacitación del personal de vaso de Leche, en el año 2008.

Que, de la revisión de todos los actuados se ha podido determinar que la conducta imputable al Sr. Hugo Luyo Guarda, Jefe del Programa de Vaso de Leche, constituye falta grave pasible de apertura de proceso administrativo disciplinario por cuanto de la revisión de los actuados se puede observar que el investigado emite su conformidad de labores en forma extemporánea de la abogada Gladis Amparo Bernuy Andrés, de fecha 03 de febrero del 2010, en la que solicita pago por servicios prestados en el 2008.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20º y el segundo párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR PROCESO ADMINISTRATIVO al SR. HUGO LUYO GUARDA,** Jefe del Programa de Vaso de Leche, por haber trasgredido los Art. 6, inc. 2, 3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 28715) y su reglamento aprobado por el D.S N° 033-2005-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Secretaria General, la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución al funcionarios comprendido en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de cinco (05) días hábiles, para formular su descargo de presentar las pruebas que crea conveniente según ley, dirigido a la CEPAD – Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en Jr. Progreso N° 332.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria, General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro del plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera ADMINISTRATIVA.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
*Oscar N. Ugarte Salazar*  
OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos